

RADICACION: 080013153007202300016500
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: EFRAIN CUENTAS BERDUGO
DEMANDADOS: ALBA CEPEDA DE MERCADO

INFORME SECRETARIAL A su despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia de conformidad con el art. 372 C.G.P.- Sírvase proveer. -

Barranquilla, abril 16 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ABRIL DIECISÉIS (16) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito enviado vía correo electrónico el día 04/10/2023 a las 14:35 P.M. presenta excusa médica a efectuarse el día 5 de octubre del 2023; es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 No. 9 CGP. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar el día 06 de mayo de 2024 a las 9:30 AM con el fin de llevar a cabo de audiencia de que trata el Art. 372 No. 9 del C.G.P.

2.- Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder.

Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación...”

3.- Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso

Esta audiencia se realizará a través de la aplicación **LIFESIZE** para ingresar a la audiencia deberá copiar y pegar el siguiente vinculo o hacer click en el mismo <https://call.lifesizecloud.com/21248665>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ALVAR JIMENEZ
EL JUEZ

A.J.G.B.